

41

RECURSO DE REPOSICION PROCESO 2019-1557.

Diego Adolfo Forero Diaz <diego.miabogado@gmail.com>

Vie 30/07/2021 12:41

Para: Juzgado 82 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

RECURSO ORDOÑEZ DELGADO ELSSY DEL SOCORRO 2019-1557.pdf;

Buen día,

cordial saludo

con todo respeto me dirijo a usted para allegar memorial

RECURSO DE REPOSICIÓN veintiséis (26) de julio de 2021, notificada por estados del día veintisiete (27) de julio 2021.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CIVIL N° 11001400308220190155700

DEMANDANTE: MISSION S.A.S.

DEMANDADO: ORDOÑEZ DELGADO ELSSY DEL SOCORRO

Cordialmente,

DIEGO A FORERO DIAZ

ABOGADO MISSION SAS

42

Señor:

JUEZ SESENTA Y CUATRO (64) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CIVIL N° 11001400308220190155700
DEMANDANTE: MISSION S.A.S.
DEMANDADO: ORDOÑEZ DELGADO ELSSY DEL SOCORRO

SOLICITUD: RECURSO DE REPOSICIÓN.

DIEGO ADOLFO FORERO DIAZ, identificado profesionalmente tal y como aparece al pie de la firma, obrando como apoderado judicial de la parte activa en el proceso de la referencia, con el debido respeto, y encontrándome dentro del término legal para ello, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra de la providencia de fecha veintiséis (26) de julio de 2021, notificada por estados del día veintisiete (27) de julio 2021, conforme a los siguientes hechos y derechos:

El despacho manifiesta que "tener notificada por conducta concluyente a la demandada y suspender el proceso, se pone de presente al memorialista que a la demandada se tuvo notificada por conducta concluyente mediante providencia del 18 de febrero 2021 (fl.24) y el 15 de abril de 2021 (fl.25) se dictó auto ordenando seguir adelante la ejecución, por lo cual, en el presente asunto no es procedente disponer la suspensión del proceso Art.161 C.G. del P"

Por lo anterior, es importante indicar al despacho que los memoriales en el que se solicitaba la conducta concluyente fue radicado el 24 de noviembre de 2020 y la suspensión del proceso el día 16 diciembre de 2020, en respuesta a los memoriales anteriormente mencionados el despacho mediante providencia de fecha 18 de febrero de 2021, notificada por estados del día 19 de febrero de 2021 notifico por conducta concluyente a la demanda **ORDOÑEZ DELGADO ELSSY DEL SOCORRO**.

DADO LO ANTERIOR NO SE ALLEGARON AL DESPACHO NINGUNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN Y DE NOTIFICACION POR CONDUCTA CONYUYENTE DESPUES DE QUE EL DESPACHO MEDIANTE AUTO DE 15 DE ABRIL DE 2021 ORDENO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN.

Ahora bien, el suscrito en diferentes memoriales, de fecha 16 de diciembre de 2020, 3 febrero de 2021, 26 abril de 2021, 23 junio de 2021 se radicado al despacho solicitud de títulos realizada por la demanda **ORDOÑEZ DELGADO ELSSY DEL SOCORRO**, en la cual autoriza la entrega total de títulos constituidos a favor de la sociedad **MISSION SAS**, es decir, los escritos que se han solicitado entrega de títulos, que es una manifestación voluntaria del demandado, por lo tanto no es necesario el acuerdo de pago ni la liquidación, por ser una manifestación expresa de la demandada, que entregué los títulos y de ser el caso en su momento se solicitará la terminación por pago total de la deuda.

De igual manera la señora **ELSSY DEL SOCORRO ORDOÑEZ DELGADO** envió un correo electrónico al juzgado el 8 julio de 2021 en el que se solicitó lo siguiente:

1. El 16 de diciembre de 2020, se radico solicitud de títulos realizada por la demanda **ORDOÑEZ DELGADO ELSSY DEL SOCORRO**, en la cual autoriza la entrega total de títulos constituidos a favor de la sociedad **MISSION SAS**.

2. Que allí mismo se informó al despacho que venimos haciendo acercamiento para dar por terminado el presente proceso de común acuerdo.

3. Que, a la fecha de radicado de este escrito, el despacho no ha dado trámite al escrito de fecha 16 de diciembre, pues no ha ordenado la entrega de los títulos que reposan en favor de este proceso, por valor de

\$ TRECE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$13.514.184,36), de fecha 12 de agosto de 2020.

Conforme a lo anterior, solicito a su señoría:

Primero se proceda en el término de la distancia a hacer entrega en favor de MISSION SAS, de los títulos constituidos en favor del presente proceso.

Segundo Una vez hecho lo anterior, se proceda a dar por terminado el presente proceso por transacción

SOLICITUD

1. Revocar el auto de fecha veintiséis (26) de julio de 2021, notificada por estados del día veintisiete (27) de julio 2021.
2. proceda en el término de la distancia a hacer entrega en favor de MISSION SAS, de los títulos constituidos en favor del presente proceso.
3. Una vez hecho lo anterior, se proceda a dar por terminado el presente proceso por transacción.

Del Señor zJuez, Respetuosamente,



DIEGO ADOLFO FORERO DIAZ

C.C. 80.214.022 de Bobota D.C.

T.P. 231.239 del C.S.J.

Diego.miabogado@gmail.com

República de Colombia,
Departamento de Boyacá, Pácora,
Municipio de Pácora,
Calle 100 No. 100-100,
Pácora, Boyacá.
En la fecha _____
Al Despacho _____

Secretaria